

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No 110014003055 2021 00818 00

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA

DEMANDADOS: ANDRÉS FELIPE GÓMEZ PINILLA

Subsanada la demanda y conforme las directrices adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y considerando que el documento aportado como base de recaudo es representativo de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, proviene del deudor y por sus características debe tenerse como auténtico, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 422, 431, 443 y 468 del C. G.P., el juzgado:

RESUELVE:

LIBRAR ORDEN DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA, en favor de **BANCO DE BOGOTA** en contra de **ANDRÉS FELIPE GÓMEZ PINILLA** por las siguientes sumas de dinero:

PAGARE 2690260

1.- Por la suma de **\$1.467.692.00 M/Cte.** por concepto del capital contenido en el pagaré allegado como base de ejecución.

1.2.- Por los intereses moratorios sobre el capital del numeral 1, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento, esto es, 23 de febrero de 2021 y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

PAGARÉ No. 79788585

2.1.- Por la suma de **\$41.008.777,75 m/cte.**, por concepto de capital acelerado de la obligación contenida en el pagaré allegado como base de ejecución.

2.2.- Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidado a la tasa legal y fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de presentación de la demanda, 29 de septiembre de 2021 y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

3.2.- Por la suma de **\$8.991.226.²⁵ M/Cte.**, por concepto de veinte (20) cuotas vencidas y no pagadas, respecto de la obligación contenida en el pagaré, discriminada así:

No. CUOTA	VENCIMIENTO	VALOR CUOTA	PLAZO
1	2/09/2019	\$ 359.472,89	\$ 752.444,11
2	2/10/2019	\$ 434.737,48	\$ 677.179,52
3	2/11/2019	\$ 418.293,05	\$ 693.623,95
4	2/12/2019	\$ 446.374,24	\$ 665.542,76
5	2/01/2020	\$ 430.481,74	\$ 681.435,26
6	2/02/2020	\$ 436.549,98	\$ 675.367,02
7	2/03/2020	\$ 485.878,80	\$ 626.038,20
8	2/04/2020	\$ 449.552,89	\$ 662.364,11
9	2/05/2020	\$ 477.052,13	\$ 634.864,87
10	2/06/2020	\$ 462.618,68	\$ 649.302,32
11	2/07/2020	\$ 489.870,75	\$ 622.046,25
12	2/08/2020	\$ 476.041,28	\$ 635.875,72
13	2/09/2020	\$ 482.751,75	\$ 629.165,25
14	2/10/2020	\$ 509.632,93	\$ 602.284,07
15	2/11/2020	\$ 496.740,79	\$ 615.176,21
16	2/12/2020	\$ 523.361,55	\$ 588.555,45
17	2/01/2021	\$ 511.120,55	\$ 600.796,45
18	2/02/2021	\$ 518.325,50	\$ 593.591,50
19	2/03/2021	\$ 582.369,27	\$ 529.547,73
	TOTAL	\$ 8.991.226,25	\$ 12.135.200,75

2.1.- Por los intereses moratorios sobre las cuotas vencidas anteriores, liquidados a la tasa máxima legal y fluctuante certificado por la Superintendencia Financiera, desde la fecha en que se hizo exigible cada cuota y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

2.2.- Por la suma de **\$12.135.200.²⁵ m/cte.**, por concepto de intereses de plazo.

Póngase a disposición de las partes desde este momento los oficios que considere pertinentes para la resolución del presente asunto.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

NOTIFÍQUESE este proveído de conformidad con los artículos 290 a 292 del C.G. del P., a la parte demandada, requiriéndola para que en el término de cinco (5) días cancele las sumas que por esta vía se le cobran y/o dentro del mismo término adicional proponga las excepciones que estime pertinentes.

Se reconoce personería a la abogada **ASTRID CASTAÑEDA CORTÉS**, para actuar como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Csl.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos

Juez

Juzgado Municipal

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f0cf414c52550396c0d1fc407e44ef5698d63b1f863b67d631815db7b132d49**

Documento generado en 29/11/2021 09:04:48 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>